



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 095-2024-GRA/CR

Ayacucho, 24 de junio de 2024

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2024; se tuvo como agenda el Informe del Coordinador del Bicentenario del Gobierno Regional de Ayacucho sobre las actividades programadas y ejecutadas por la Comisión Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, periodo 2023 al 2024, precisar que en Sesión de Consejo Regional de fecha 02 de mayo de 2024, se desaprobó el Informe del señor Jesús Alberto Castillo Ríos, solicitando el informe actualizado con la subsanación de las observaciones formuladas; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2023-GRA/CR se aprueba el Procedimiento para la presentación de Informes por los señores funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho: Gerente General, Gerentes de línea, Sub Gerentes, Directores Regionales, las Sub Regiones y otros (residentes y supervisores de los proyectos de infraestructura, productivos, sociales, turismo y demás proyectos);

Que, mediante Oficio N° 178-2024-GRA/CR-PCR de fecha 20 de mayo de 2024, la Presidencia del Consejo Regional convoca a participar en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 20 de junio de 2024 al señor Gerente General y funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, considerando en el primer punto de agenda el "Informe del coordinador del Bicentenario sobre las actividades programada y ejecutadas por la Comisión Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, del periodo 2023 al 2024, precisar que en Sesión de Consejo Regional de fecha 02 de mayo de 2024, se desaprobó el Informe del señor Jesús Alberto Castillo Ríos funcionario coordinador del Bicentenario, por lo que deberá presentar el informe actualizado con la subsanación de las observaciones formuladas, el cual fue tomado en cuenta por el precitado funcionario en Sesión de fecha 02 /05/24, con la presentación de la información hasta el día 12 de junio de 2024"; a razón de ello la Gerencia General mediante Memorando Múltiple N° 210-2024-GRA/GR-GG de fecha 21 de mayo de 2024, dispone a los funcionarios del Gobierno Regional la presentación de la información requerida por el Consejo Regional hasta el 10 de junio de 2024, haciendo caso omiso los señores funcionarios, presentando extemporáneamente al Consejo Regional el día 20 de junio de 2024, lo que refleja el desinterés de atención a los requerimientos formulados por la instancia legislativa;

Acuerdo de Consejo Regional N° 095-2024-GRA/CR

Que, mediante Oficio N° 736-2024-GRA/GR-GG de fecha 19 de junio de 2024, a través de la Gerencia General remite al Consejo Regional información solicitada sobre actividades de festejos del Bicentenario de la Gloriosa Batalla de Ayacucho, adjunta el Informe N° 005-2024-GRA/GR-GG/CMBBA de fecha 19 de junio de 2024 presentado por el señor Lic. Jesús Alberto Castillo Ríos - Coordinador Ejecutivo del Comité Multisectorial Bicentenario de la Batalla de Ayacucho; y conforme se advierte se presenta en forma extemporánea superado los 9 días de otorgado el plazo, asimismo se visualiza la falta de profesionalismo en la emisión del informe por carecer de fundamento, solo adjunta el PPT para la exposición lo cual refleja la presentación improvisada, pese haber tenido el tiempo suficiente para la presentación del informe;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 20 de junio de 2024, en la Estación Orden del Día, se da cuenta a través de la Secretaría Técnica del Consejo Regional sobre la presentación del Informe del Coordinador Multisectorial del Bicentenario, acorde a lo detallado en los párrafos precedentes, con el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, en el marco al procedimiento establecido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2023-GRA/CR, que *"aprueba el Procedimiento para la presentación de Informes por los señores funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho: Gerente General, Gerentes de línea, Sub Gerentes, Directores Regionales, las Sub Regiones y otros (residentes y supervisores de los proyectos de infraestructura, productivos, sociales, turismo y demás proyectos); conforme se detalla:*

1. *El Pedido Formulado podría ser de forma oral o documentada por los señores Consejeros Regionales sobre requerimiento de participación de funcionarios en Sesión Ordinarias y /o Extraordinarias, debe ser claro, preciso y objetivo. De ser el caso plasmarlo por escrito conforme al Reglamento Interno.*
2. *La Presidencia del Consejo Regional efectuará la convocatoria correspondiente a los señores funcionarios, para la presentación del Informe documentado y detallado de los pedidos planteados, otorgándole hasta un plazo de 72 horas (antes de la Sesión a la que ha sido convocado) para la presentación del requerimiento de información ante la instancia del Consejo Regional.*
 - 2.1 *Contenido del Informe de los funcionarios: El informe debe ser claro, preciso y objetivo, congruente con los Pedidos Formulados por el/los Consejeros Regionales.*
3. *Los señores Consejeros Regionales, recibido el informe de los funcionarios dentro del plazo correspondiente previo a la Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria (72 horas antes de la Sesión a la que ha sido convocado), efectuarán la revisión y análisis de los informes.*
4. *Los informes de los funcionarios previo al tratamiento en Sesión de Consejo Regional someterán a voto para la admisibilidad o inadmisibilidad, el mismo día de la Sesión;*
 - 4.1 *Admitido el Informe para su tratamiento, el señor funcionario efectuará la exposición ante el Pleno del Consejo Regional, durante el tiempo que se le otorgue;*
 - 4.2 *No admitido el Informe, el Pleno del Consejo Regional efectuará las observaciones y solicitará la subsanación y/o ampliación del informe para su tratamiento en la próxima Sesión del Consejo Regional, bajo responsabilidad.*
 - 4.3 *En caso de no presentar el informe o la dispensa en el plazo correspondiente, se remitirá el documento de extrañeza a la Gobernación Regional, recomendando el inicio de medidas administrativas y/o disciplinarias de ser el caso. Se procederá de la misma forma en caso de los informes observados que no hayan sido subsanados en su oportunidad".*

Se somete a votación el informe presentado en forma extemporánea por el Coordinador Multisectorial del Bicentenario del Gobierno Regional de Ayacucho, pese haber sido desaprobado el Informe del señor Jesús Alberto Castillo Ríos funcionario coordinador del Bicentenario en Sesión de Consejo Regional de fecha 02 de mayo de 2024 y se aplique el procedimiento que corresponde conforme al Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2023-GRA/CR, con el siguiente resultado; a favor Vidal Palomino Cárdenas, Cristian Rafael Palomino Cárdenas, Harlam Vila Espinoza, Wilmer Jhon Alarcón Alacote, Cristhian Ronal Sosa Ayala, Cristian Jesús Navarrete Lizarbe, Héctor Alberto Cárdenas Castro, Maritza Cayampi Espilco, Yulisa Yumira Oaytan Teves, Johon Edwar Huachaca Amao, Julio Ernesto Valdez Cárdenas, Teófilo Cuba Condori, Leoncio Reyes Benites, Cesar Augusto Rojas Allcca, Flor Nilda Cornejo Algoner, Luz Amanda Váldez Romani y Juan Roni Meléndez Valencia;

Que, la Ley N° 31433: Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece en el Artículo 3. Modificaciones a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se modifican los artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los siguientes textos:

Acuerdo de Consejo Regional N° 095-2024-GRA/CR

"Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional son atribuciones del Consejo Regional: [...] k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: (...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. [...];

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece respecto a la Invitación a funcionarios Públicos para el informe de gestión o rendición de cuentas. 17.1 El Consejo Regional mediante el Presidente del Consejo Regional, tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Gerentes de Proyectos Especiales, para que informen ante el pleno sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas observando los procedimientos y plazos de interpelación descrito en el artículo 16°. 17.2 El acuerdo de convocatoria se hace conocer mediante oficio, y de ser necesario transcribiendo la parte resolutive de la moción aprobada;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 31433; Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y demás normas conexas; el Consejo Regional luego de un amplio debate y deliberación, con el voto unánime de los miembros emite el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. - EXPRESAR EXTRAÑEZA al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, por la no presentación del informe del Lic. Jesús Alberto Castillo Ríos - Coordinador Ejecutivo del Comité Multisectorial Bicentenario de la Batalla de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, en el plazo establecido (12 de junio de 2024) y no haber subsanado las observaciones formuladas, conforme a la desaprobación del Informe en Sesión de fecha 02 de mayo de 2024, recomendando el inicio de medidas administrativas y/o disciplinarias de ser el caso, acorde a su competencia, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 10 días hábiles.

Artículo Segundo. - COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes acorde a su competencia.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
RTO CARDENAS CASTRO
PRESIDENTE